

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Alarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Noviembre).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Nulles, decretada por ese Gobierno en 11 de Octubre último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 8 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Nulles, decretada por el Gobernador de Tarragona en 11 de Octubre último.

A consecuencia de denuncias se mandó girar una visita de inspección á las oficinas municipales, á la cual estuvieron presentes el Alcalde, el Depositario y el Secretario, y de ella resulta:

Que no se ha podido practicar una liquidación de los fondos que debiera haber, por no existir allí los libros correspondientes, manifestándose que los tiene el Agente del Ayuntamiento en la capital; que en vez de arca de tres llaves solo existe un cajon pequeño de madera; que el Depositario no tiene prestada fianza; que no se han podido tampoco examinar los es-

tados de recaudación; que los conserva en su poder el encargado de ello, que reside en el pueblo de Valmolli:

Que hay actas de sesiones desde el año de 1831 sin firmar, incluso las del año 1890, y las del actual año sin reintegrar el papel correspondiente, que no existen actas de la junta local de Instrucción pública, de la de amillaramientos, etc.; que no figuran ingresos en los presupuestos de 1887 á 88 y 88-89 por el impuesto sobre matanza de reses que se subastó, así como tampoco figura en dichos presupuestos el recargo del 50 por 100 sobre las cédulas personales, que se cobró, según las que se acompañan; que á pesar de haber cantidades destinadas á la construcción del cementerio, continúa el antiguo en el centro del pueblo y sin tener tapias por tres de sus lados; que no se acuerda mensualmente la distribución de fondos; que se adeudan cantidades á la caja de Instrucción pública, al contingente provincial y al Alguacil y Guardias municipales, según declaran éstos; que los repartos para el cobro de los recargos municipales se giran contra las disposiciones legales sobre la base de la riqueza; que no existen apéndices al amillaramiento desde 1836 ni inventarios de bienes y efectos del Municipio; que se exige la prestación personal sin estar aprobado el padron correspondiente, y que no se ha rectificado anualmente el de vecinos.

Los ex-Alcaldes que han sido oídos atribuyen la responsabilidad de todo á mala fé del que era entonces Secretario.

Citado el Ayuntamiento para oír sus descargos, unos atribuyen la responsabilidad á dicho ex-funcionario, y otros creen no tenerla, á causa de su ignorancia en Administración.

Consta que el Ayuntamiento ha sido apercibido y multado, y que á causa de no satisfacer las atenciones de primera enseñanza se ha dirigido comunicación al Juez de primera instancia para que proceda á la vía de apremio.

El Gobernador, teniendo en cuenta

la negligencia grave en que habían incurrido el Alcalde y cuatro Concejales, los suspendió; exceptuando de tal medida á los denunciados don Juan Vidales y don José Figuerola. Consta que los más antiguos de los suspensos proceden de la elección de 1889.

Esta Sección, visto lo dispuesto en los artículos 180, 181 y 187 de la ley Municipal, y prescindiendo de algunos hechos de los relacionados en el expediente, de los cuales no puede hacerse responsable al Ayuntamiento actual, conceptúa que el Alcalde ha incurrido en la falta grave suficiente para la suspensión y que motiva que se forme el expediente de separación; pero que las faltas ú omisiones cometidas por los Concejales, por su carácter, no justifican la misma y sí pueden ser algunas materia constitutiva del delito.

Por lo cual opina que procede:

1.º Que se confirme la suspensión del Alcalde de Nulles, decretada por el Gobernador de Tarragona, y que con arreglo al art. 189 de la ley, se forme el expediente de separación.

2.º Que se alce dicha suspensión cuanto á los Concejales objeto de ella y se pasen los antecedentes á los Tribunales ordinarios.

Y 3.º Que se encargue á la Autoridad civil superior de la provincia que procure por todos los medios que estén en sus facultades normalizar la gestión administrativa del mencionado Ayuntamiento.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino; con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1892.

VILLAVEDE.

Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

(Gaceta del 18 de Noviembre).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar, en Real orden de 28 de Octubre próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo expuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 15 del corriente,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación número 4 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento caballería de Borbón y señalados con los números 1 al 67, 69 al 84, 86 al 96, 98 al 133 y 135 al 163, que ascienden á 23.797 pesos 10 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 4.133'04 por los intereses devengados; en junto, á 27.930 pesos 14 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 9.774 pesos 77 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892, quedando en suspenso los créditos que figuran con los números 68, 85, 97 y 134, por exigir más detenido examen.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole una relación de los créditos reconocidos, con expresión de los nombres de los interesados, del capital rectificado, de los intereses y del líquido abonable en efectivo en cada uno de ellos, para que puedan hacerse las publicaciones á que se refiere la instrucción de 20 de Febrero de 1891; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 9.774 pesos 77 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y

demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente por el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la citada relacion se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA.

Señor.....

(La relacion á que se refiere la precedente Real orden-circular, se inserta en la 3.ª plana.)

(Gaceta del 20 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Número 5.367.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Emilio Docal, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias con el nombre de «San Juan», de mineral de plumbagina, al sitio que llaman Santotís, término del lugar de Tudanca, Ayuntamiento de idem, que linda Norte tierra de José Hoyuela, E. rio Nansa, Sur tierra de herederos de Tomasa Sanchez, prado llamado tierra grande.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pilon de plumbagina que asoma á orillas del rio Nansa y en direccion O. en el prado de la Escuadra, conocido por el del Canónigo, y desde él se me-

dirán al E. 60 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª en direccion Norte 50 metros; de 2.ª á 3.ª en direccion Oeste 1200 metros; de 3.ª á 4.ª rumbo al S. 100 metros; de 4.ª á 5.ª hacia el Este 1200 metros, y de 5.ª á 1.ª otros 50 metros al N. llegando al punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 4 de Noviembre de 1892.

Antonio Baztán y Goñi.

Número 5.368.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Modesto Martín, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Desengaño», de mineral de hierro, al sitio que llaman Las Hazas, término del lugar de Beranga, Ayuntamiento de Hazas en Cesto, que linda Norte sierra las Cambas, Sur carretera vecinal que conduce al barrio de la Poza.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe inmediata á la carretera que parte del campo de las Hazas, al sitio de Cambas, desde cuyo punto se medirán al Este y Oeste 100 metros á cada lado y 50 metros al Norte y Sur.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 4 de Noviembre de 1892.

Antonio Baztán y Goñi.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

CONTADURÍA.

EJERCICIO DE 1892 A 1893

CIRCULAR.

Esta Diputacion, en sesion del dia 17 del actual, acordó publicar en este periódico la relacion de los descubiertos de los Ayuntamientos, correspondiente á los dos primeros trimestres del ejercicio de 1882 á 93, y señalar hasta el 25 del corriente para su ingreso íntegro en la Depositaria de fondos provinciales.

Trascurrido que sea el dia fijado sin realizar el ingreso, se procederá á entablar los expedientes de apremio para la exaccion de los débitos con arreglo á instruccion.

Santander 21 de Noviembre de 1892.—El Presidente, Francisco S. Trápaga.—El Diputado Secretario, G. Collantes.

	Reparto.	Arbitrio.	Convenio.	Total.
Alfoz de Lloredo	1599 16	285	469	2353 16
Ampuero	831 02	350	329 06	510 08
Arenas	1422 60	350		1772 60
Argoños	208 17	»	133 43	341 60
Astillero	548 18	250		798 18
Bareyo	617 18	150		767 18

	Reparto.	Arbitrio.	Convenio.	Total.
Bárcena de Cicero	482 96	162 50		645 46
Bárcena de Pié de Concha	269 67	93 75		363 42
Cabezón de la Sal	2074 73	375		2449 73
Cabezón de Liébana	859 02	87 75		946 77
Cabuérniga	1496	300		1796
Camaleño	1944 37	178		2122 37
Camargo	958 80	250	714 21	1918 01
Campoo de Yuso	861 44	225	169 01	1255 45
Cartes	420 75	152 89		573 66
Castañeda	619 16	175		794 16
Castro Urdiales	3153 52	825		3978 52
Cieza	292 33	72 50	159 27	524 10
Cillorigo	1618 55	160 50		1799 05
Corvera	1082 67	400		1482 67
Enmedio	1506 56	400		1906 56
Entrambasaguas	1207 30	370		1577 30
Escalante	218 64	62 50		281 14
Guriezo	593 88	150	938 22	1682 10
Hazas en Cesto	287 27	87 50		374 77
Herrerías	286 28	50		336 28
Lamason	377 49	107 50		484 99
Las Rozas	960 17	187 50		1147 67
Los Corrales	997 17	»		997 17
Los Tojos	621 92	150		771 92
Luenta	497 72	250		747 72
Marina de Cudeyo	612 62	125		737 62
Mazcuerras	1514 46	250		1764 46
Medio Cudeyo	1264 38	520		1764 38
Meruelo	247 87	81 25		329 12
Molledo	657 69	190		847 69
Noja	139 66	60 75		200 41
Penagos	855 11	150		1005 11
Peñarrubia	353 06	90		443 06
Pesaguero	963 05	97 50		1060 55
Pielagos	3003 10	850	477 24	4330 34
Polaciones	267 88	50		317 88
Potes	1058 58	124		1182 58
Puente-Viesgo	1076 30	400		1476 30
Ramales	870 91	350	483 48	1704 39
Rasines	417 63	122 50	422 58	962 71
Reinosa	1611 48	450		2061 48
Rionansa	1018 32	110	245 96	1374 28
Rivamontan al Mar	423 11	87 50		510 61
Rivamontan al Monte	1044 87	225		1269 87
Ruente	919 85	100	311 54	1331 39
Ruiloba	351 06	52 50		403 56
San Felices de Buelna	922 83	200		1122 83
San Miguel de Aguayo	117 05	25		142 05
Santa Cruz de Bezana	548 89	137 50		683 39
Santa María de Cayón	770 39	225		995 39
Santillana	592 40	137 50		729 90
Santiurde de Reinosa	725 90	175		900 90
Santiurde de Toranzo	473 78	100		573 78
Santoña	1704 78	1375		3079 78
San Vicente de la Barquera	467 76	90		557 76
Selaya	14 72	»		14 72
Solórzano	578 18	118 24		696 42
Suances	1161 73	300		1461 73
Torrelavega	3503 10	»		3503 10
Tresviso	101 28	25		126 28
Tudanca	434 28	57 50		491 78
Udías	477 46	125		602 46
Valdáliga	»	275		275
Valdeprado	575 95	172 50	317 46	1065 91
Valderredible	4103 31	750		4853 31
Val de San Vicente	1502 60	220	359 22	2081 82
Vega de Liébana	2130 70	173 50		2304 20
Vega de Pas	649	137 50	949 97	1736 47
Villacarriedo	853 27	275		1128 27
Villaescusa	787 49	150		937 49
Villafufre	591 52	112 50		704 02
Villaverde de Trucíos	356 71	90	343 65	790 36
Voto	679 11	125		804 11

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO A PERCIBIR al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
1	Andrés Alvarez Hernandez				
2	Antonio Alvarado Santiago	62'56	14'38	76'94	26'92
3	Cayetano Alcalde Juarez	156'16	42'16	198'32	69'41
4	Claudio Alvarez Gomez	162'96	43'99	206'95	72'43
5	Domingo Arellano Fuentes	151'37	33'30	184'67	64'63
6	Felipe Alvarez Montero	163	44'01	207'01	72'45
7	Faustino Andrés Rubio	102'93	24'70	127'63	44'67
8	Felipe Agundez Gomez	182	3'64	185'64	64'97
9	Juan Argemí Sabater	154'36	»	154'36	54'02
10	José Alvarez Torres	156'42	»	156'42	54'74
11	Urbano Arbanes Espinosa	163'52	32'70	196'22	68'67
12	Antonio Bujosa Jaime	274'48	74'10	348'58	122
13	Antonio Burgos Perez	161'22	43'52	204'74	71'65
14	Anselmo Vega Rabanal	203'81	38'72	242'53	84'88
15	Vicente Borde Gascon	139'47	34'86	174'33	61'01
16	Victoriano Balbedillo Grado	78	21'06	99'06	34'07
17	Cristóbal Burguillo Romero	182	9'10	191'10	66'88
18	Francisco Blanco Bartolomé	135'78	»	135'78	47'52
19	Francisco Vargas Gonzalez	146'21	35'55	182'76	63'96
20	Jerónimo Vecino Huelva	97'63	0'97	98'60	34'51
21	Jerónimo Borreguero Durán	172'96	46'69	219'65	76'87
22	Julio del Valle Monebar	61'70	14'19	75'89	26'56
23	José Valle Comas	202'20	54'59	256'79	89'87
24	Juan Vazquez Blanco	27'08	7'31	34'39	12'03
25	Leandro Bermúdez Palomares	145'03	»	145'03	50'76
26	Miguel Borreas García	155'94	26'50	182'44	63'85
27	Matías Bealcant Jorge	31'80	4'77	36'57	12'79
28	Martin Vicente Magin	153'80	33'83	187'63	65'67
29	Manuel Velilla Sanchez	182	29'12	211'12	73'89
30	Manuel Vega Echevarría	126'26	2'52	128'78	45'07
31	Miguel Valverde Corredor	182	45'50	227'50	79'62
32	Manuel Vazquez Rodriguez	182	49'14	231'14	80'89
33	Antonio Carracedo Fernandez	126'85	34'24	161'09	56'38
34	Anastasio Castillo Merino	182	29'12	211'12	73'89
35	Vicente Castellano Polo	182	49'14	231'14	80'89
36	Benito Castaño Rosa	148'93	40'21	189'14	66'19
37	Florencio Cebrian Conuir	159'17	11'14	170'31	59'60
38	Ildefonso Campo Cancio	161'34	»	161'34	56'46
39	Juan Clapet Buget	139'96	37'78	177'74	62'20
40	Joaquin Contreras Cuenca	176'45	42'34	218'79	76'57
41	Miguel Calvo Ramos	155'66	»	155'66	54'48
42	Manuel Carrasco Acebedo	159'44	43'04	202'48	70'85
43	Miguel Calvo Polo	157'64	42'56	200'20	70'07
44	Ramon Calvo del Arco	160'93	25'74	186'67	65'33
45	Tomás Contreras Lopez	138'20	34'55	172'75	60'46
46	Avelino Diaz Paniagua	180'91	23'51	204'42	71'54
47	Pedro Domingez Dominguez	173'08	1'73	174'81	61'18
48	Fabian Espada Gomez	155'25	1'55	156'80	54'88
49	Manuel Escamella Callejon	163'68	1'63	165'31	57'85
50	Sebastian Espinosa Gomez	161'43	30'67	192'10	67'23
51	Severo Escudero Casado	156'14	42'15	198'29	69'40
52	Antonio Fernandez Diaz	172'36	46'53	218'89	76'61
53	Fermin Ferreira Almeida	182	23'66	205'66	71'98
54	Francisco Fernandez Suarez	110'39	29'80	140'19	49'06
55	Hilario Frutos Arranz	138'67	37'44	176'11	61'63
56	José Fernandez Calvo	178'44	»	178'44	62'45
57	Mariano Fernandez García	141'63	38'24	179'87	62'95
58	Manuel Fernandez Baena	178'08	28'49	206'57	72'29
59	Antonio Gomez Valderrama	182	40'04	222'04	77'71
60	Antonio Gil Carrion	83'25	14'12	102'37	35'82
61	Bartolomé Gomez Plaza	159'58	20'74	180'32	63'11
62	José Gonzalez Lamas	130	14'30	144'30	50'50
63	Juan Gonzalez Trincados	178'36	»	178'36	62'42
64	Jorge Gracia Roguero	166'60	44'98	211'58	74'05
65	José García Lopez	80'52	21'74	102'26	35'79
66	José Garrido Bustos	151'44	37'86	189'30	66'25
67	Luis Garrote García	164'03	19'68	183'71	64'29
68	Manuel Gutierrez Calvo	182	49'14	231'14	80'89
69	Miguel Gomez Orduña	171'58	46'32	217'90	76'26
70	Mariano García Dominguez	173'46	38'16	211'62	74'06
71	Miguel García Berdejo	126'77	34'22	160'99	56'34
72	Manuel García Alvarez	182	40'04	222'04	77'71
73	Nicolás Gonzalez García	182	49'14	231'14	80'89
74	Pedro Godos Costa	163'77	23'69	197'46	69'11
75	Pedro Jimenez García	158'41	38'01	196'42	68'74
76		13	3'51	16'51	5'77

(Se continuará.)

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MARINA DE CUDEYO.

PRIMER TRIMESTRE DE 1892 A 1893.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1892 á 93 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2018 75
Cargo	2018 75
Data por pagos verificados en igual trimestre	794 49
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1224 26

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios	»	»	»	»	»	»
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	»	»	125	»	125	»
4 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8 Ampliación	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	»	»	»	»	»	»
10 Recursos á cubrir el déficit	»	»	1893 75	»	1893 75	»
11 Reintegros	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de Contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de población	»	»	»	»	»	»
Cargo	»	»	2018 75	»	2018 75	»
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	»	»	»	»	»	»
2 Policía de seguridad	»	»	»	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»	»	»	»
4 Instrucción pública	»	»	786 24	»	786 24	»
5 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	8 25	»	8 25	»
7 Corrección pública	»	»	»	»	»	»
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	»	»	»	»	»	»
10 Obras de nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»	»	»	»
12 Ampliación	»	»	»	»	»	»
13 Resultas	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de Contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de población	»	»	»	»	»	»
Data	»	»	794 49	»	794 49	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Marina de Cudeyo á 30 de Setiembre de 1892.—El Depositario, José Hontañón.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Marina de Cudeyo á 1.º de Octubre de 1892.—El Regidor Interventor, Valentín Bedia.—El Secretario, Pedro de Hontañón Cavada.—V.º B.º—El Alcalde, M. de Ballesteros Lastra.

JUNTA DIOCESANA DE SANTANDER.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Noviembre de 1892, se ha señalado el día quince de Diciembre próximo, á la hora de las 11 de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Templo Parroquial de Polanco, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 18.600 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada de con fecha 28 de Mayo de 1879, ante la Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 930 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

Cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Santander 22 de Noviembre de 1892.—Alejandro Fernandez de Cueto.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Fecha y firma del interesado.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPORTANTÍSIMO.

Habiéndonos manifestado varios señores Alcaldes y Secretarios deseos de adquirir el *Libro Maestro* por su precio primitivo, fundándose en que si no lo solicitaron á su tiempo fué motivado á la perentoriedad del plazo que se dió, la Administración de *El Secretariado*, atendiendo á las razones expuestas, abre un nuevo plazo que durará hasta el 30 de Noviembre, durante el cual se servirán á correo seguido, y por el precio de 35 pesetas á los que lo soliciten directamente, y 40 á los que lo compren en las librerías, todos los pedidos del *Libro Maestro* ó sea *Diccionario práctico de Administración*, indispensable en todas las oficinas municipales y judiciales, por cuanto se halla recopilada la legislación en sus dos voluminosos tomos con más de 4.000 formularios para todos los servicios de dichas de-

pendencias, advirtiéndose que trascurrido dicho término costará 50 pesetas en todas las expendedorías.

Pídase al director de *El Secretariado*, domiciliado en Madrid, calle San Mateo, 12 y 14, acompañando su importe en libranza ú otro medio de fácil cobro, quien lo servirá inmediatamente encuadrados los dos tomos con lujo, certificados y francos de porte, embalados con su respectiva caja.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.

	Pesetas.
Anievas	6 50
Bárcena Pié de Concha	9 20
Camaleño	31 64
Corvera	13 40
Comedio	57 53
Hermanidad Campo de Suso	64 60
Liendo	3 36
Liórganes	10 90
Lompías	9 78
Los Corrales	27 08
Los Tojos	52 73
Luena	35 20
Miera	8 14
Puente Viego	3 92
Rasines	7 50
El v. montan al Mar	8 49
Ruente	54 55
Ruiloba	12 15
San Miguel de Aguayo	31 91
S. Pedro del Romeral	11 65
Santurde de Toranzo	21 91
Solórzano	7
Torrelavega	7 30
Valdeprado	1 54
Villafufre	30 23
Vill. carriedo	4

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho días siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Asimismo ruega á los Sres Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendadas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

Imp. de la viuda de S. Atienza.